

Se suscribe á este periódico, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta de don Manuel Santamaria á 10 rs. mensuales llevado á la casa de los Sres. suscritores.



En las Provincias á 12 rs. al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE ALMERIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA MISMA.

*Circular.*—Núm. 144.

*El Secretario de la Real Junta superior de Farmacia con fecha 3 del actual me traslada la Real orden siguiente.*

«El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino, con fecha 15 de Enero último se ha servido comunicar á la Real Junta superior gubernativa de Farmacia la Real orden que sigue.

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de un espediente instruido en esta Secretaria del Despacho, con motivo de varias exposiciones de los alumnos del Real colegio de farmacia de esta Corte, en solicitud de que se revalide el decreto dado por las Cortes en 19 de Abril de 1822, derogando la ley primera titulo trece, libro octavo de la novisima recopilacion, que exige la edad de veinte y cinco años para ser admitido al grado de licenciado en la facultad de farmacia. Y enterada S. M. y conformándose con el parecer de Consejo de Sres. Ministros; ha tenido á bien acceder á la espresada solicitud de los alumnos del Colegio, sin perjuicio de dar cuenta á las Cortes del Reino de esta disposicion á su tiempo.

La que traslado á V. S. de acuerdo de dicha Real Junta, cumpliendo esta con otra soberana resolucion de 27 de Febrero próximo pasado, en que se le encarga la circule á los caballeros Gobernadores civiles y subdelegados de la facultad de Farmacia de las Provincias, para que dándola la publicidad conveniente llegue á noticia de todos los interesados en su disposicion.»

*Lo que he dispuesto se inserte en el boletin*

*oficial á los fines espresados. Almeria 16 de Marzo de 1836.*—Juan Baeza.

*Otra.*—Núm. 145.

*El Juez de primera instancia del partido de Berja con fecha 20 de Febrero anterior me dice lo siguiente.*

«En espediente que se sigue en este mi Juzgado entre partes de la una Doña Maria de los Dolores Aspe, viuda del difunto D. José Maria Enciso médico que fué en la villa de Dalías, y de la otra D. Juan Laines del mismo domicilio, sobre aclaracion de á quien corresponden los bienes que el espresado difunto dejó á su fallecimiento, á instancia del Laines; entre otras cosas he mandado dirigir á V. S. el presente como lo egecuto para que se sirva disponer que por los boletines oficiales de esa Provincia, se notorie el fallecimiento del D. José Maria Enciso, y que la persona que se considere con derecho á sus bienes y á los de sus tres hermanos difuntos, acudan en el término prevenido por la ley en este mi Juzgado y por la escribania de su número de D. José Antonio de Torres por sí, ó por medio de procurador con poder bastante á deducir la accion que le competa, donde será oido y su justicia guardada, apercibidos que de lo contrario se seguirá el espediente por sus trámites y parará el perjuicio que haya lugar, sirviéndose V. S. contestarme del recibo del presente, para que en el espediente de su referencia obre sus efectos.»

*Lo que he dispuesto se inserte en el boletin oficial de la Provincia para conocimiento de las personas á quienes interese. Almeria 17 de Marzo de 1836.*—Juan Baeza.